



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024 - MPL.-

Lamas, 09 de mayo del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 048, de fecha 08 de mayo del presente año, donde se aprobó la Ordenanza que reglamenta de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de la Municipalidad Provincial de Lamas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

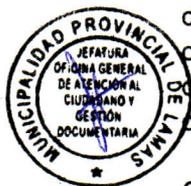
Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 199° establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales" están obligados a promover la participación ciudadana formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 en su Art. 17° señala que: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana", así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Art. IX del Título Preliminar, y en su título XII Transparencia Fiscal y Neutralidad Política, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal en el manejo de los recursos públicos; y que el Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos u organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 31433, modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización, en el artículo 2° de la mencionada norma, incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto; ARTICULO 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local; tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal,

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 9°, numerales 8) y 14), Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal en Sesión





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2024, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó, por unanimidad, la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**ARTICULO 1º: APROBAR**, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Lamas, el cual consta de (04) títulos, (13) Artículos y (02) disposiciones finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

May Diaz Pérez  
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## REGlamento DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el Proceso de Rendición de Cuentas, instrumento mediante el cual se establece los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión Municipal de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene por finalidad regular el procedimiento de rendición de cuentas de la gestión en lo que se refiere al Plan de Desarrollo Concertado, de la ejecución del Presupuesto Participativo y del Plan Operativo Institucional, así como de otros aspectos que la ciudadanía considere de interés; buscando promover y facilitar la participación democrática y responsable en el ejercicio de su derecho de control en la gestión pública.

#### **ARTÍCULO 1º: BASE LEGAL**

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

Constitución Política del Perú, Artículo 199º

Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

Ley Nº 31433 - Ley que modifica artículos de la Ley Organica 27972.

#### **ARTÍCULO 2º: FINALIDAD**

Constituir un espacio de participación ciudadana en la Municipalidad Provincial de Lamas, donde las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

#### **ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS**

La Audiencia, se rige por los siguientes principios: Transparencia, Participación, Igualdad de Información, Moralidad, Imparcialidad y Debido Proceso.

#### **ARTÍCULO 4º: COMPORTAMIENTO CONCERTADOR**

La Rendición de Cuentas, es un comportamiento central del buen gobierno, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en la población. Constituye a la vez, una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

#### **ARTÍCULO 5º: ALCANCE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

*"Capital Folklórica de la Región San Martín"*

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Se encuentran sujetos al presente reglamento los Órganos de Dirección, Órganos consultivos, Gerencias de línea, Unidades y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Lamas, que tienen directa injerencia con las actividades y proyectos de inversión que forma parte de la Rendición de Cuentas:

Concejo Municipal  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Gerencia de Administración Tributaria  
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal  
Concejo Municipal  
Oficina General de Administración  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documental

## ARTÍCULO 6º: OBJETIVOS

- Planificar, organizar y ejecutar la Rendición de Cuentas, de la Municipalidad Provincial de Lamas, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en el marco creativo de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la sociedad civil organizada de la Provincia de Lamas, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia.
- Facilitar la intervención de los ciudadanos de la Provincia de Lamas, en el desarrollo de la Audiencia Pública y promover la participación vecinal.
- Con el presente reglamento se garantizará el adecuado orden de las intervenciones, en el desarrollo de la Audiencia.

## ARTÍCULO 7º: CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene el siguiente contenido:

- Disposiciones municipales (Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones).
- Información presupuestal, financiamiento, deudas.
- Ejecución del Presupuesto Participativo
  - Inversiones.
  - Gastos Corrientes (funcionamiento).
- Balance de la ejecución de las obras.
- Adquisición de bienes y servicios importante (montos y características técnicas).
- Avances y dificultades en la gestión y transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza.
- Convenios y acuerdos interinstitucionales (alianzas estratégicas).
- Perspectivas e informes sobre los proyectos programados para su ejecución.
- Labores y acciones desarrolladas por las diferentes comisiones de trabajo de los regidores.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ARTÍCULO 8º: PARTICIPANTES.

Con la finalidad de garantizar el acceso ordenado, plural y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas; tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, toda la población, considerando las siguientes instancias:

Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Alcaldes de las Municipalidades del Centros Poblados, agentes municipales y autoridades comunales.

Representantes de organizaciones sociales (comités de vaso de leche, clubes de madres, comedores, asociaciones de padres de familia, etc.)

Representantes de asociaciones y organizaciones de base

Representantes de las iglesias.

Representantes de las Instituciones públicas y privadas

Se considera además la participación individual de los ciudadanos, que no representan a instituciones.

## TITULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

## ARTÍCULO 9º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la mejor realización de la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Oficina responsable: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

b) Conformación del Equipo Técnico.

Gerencia Municipal.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Gerencia de Desarrollo Económico.

Gerencia de Desarrollo Social.

Gerencia de Administración Tributaria

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Oficina General de Administración

Oficina General de Asesoría Jurídica

c) Reuniones de coordinación interna.

- Alcaldía

- Gerencia Municipal

- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

## ARTÍCULO 10º: ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO

El Alcalde pondrá a disposición de la población, días antes de la realización de la audiencia, un resumen ejecutivo sobre los temas a tratar, con la finalidad de incrementar la calidad de la participación y facilitar el análisis de información.

Se trata de un informe resumido sobre la gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín."

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Gerencia Municipal, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

## TÍTULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

### ARTÍCULO 11º: CONVOCATORIA.

La convocatoria lo realizará la Municipalidad Provincial de Lamas, a las autoridades, a los representantes de las organizaciones sociales y población en general, a través de las redes sociales y los medios de comunicación masiva, con una anticipación de por lo menos 10 días

### ARTÍCULO 12º: DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es responsabilidad del Alcalde Provincial y se realizará de manera presencial y además empleando medios electrónicos (Facebook, radio y televisión y las redes sociales).

La conducción de esta actividad estará a cargo de la persona designada por la Alcaldía, quien actuará como moderador.

Instalada la audiencia pública, el Alcalde Provincial, procederá a la presentación del informe de rendición de cuentas.

Durante la audiencia pública, el Alcalde Provincial de Lamas, rendirá cuentas por lo menos de los siguientes aspectos:

- Dispositivos municipales emitidos: ordenanzas, acuerdos de concejos, decretos y resoluciones de alcaldía.
- Información presupuestal, que incluye: el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión, remuneraciones.
- Avances y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- Avances y dificultades en el proceso de transparencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza y demás competencias, así como la gestión por parte de la municipalidad de aquellas que hayan sido transferidas.
- Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos; necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- Actividades oficiales realizadas.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.

### ARTICULO 13º: INSCRIPCION, MODALIDAD Y TIEMPO DE PARTICIPACIÓN

-La inscripción de los participantes con preguntas, será desde 10 días antes de la fecha de la realización de la asamblea pública, en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Lamas, situada en el Jr. Zósimo Rivas N° 282-Lamas, al correo institucional [mpl@municipalidadlamas.gob.pe](mailto:mpl@municipalidadlamas.gob.pe) o por la plataforma del Facebook institucional.

-Para poder participar e intervenir en la audiencia, deberán estar previamente inscritos, señalando nombres y apellidos, lugar de residencia y se les hará llegar el link de enlace para la transmisión de la audiencia. La participación será formulando la pregunta al correo institucional previo a la fecha del evento; o el mismo día de la audiencia a través del chat de la plataforma zoom.

-Las preguntas deben estar referidas al tema expuesto en la audiencia pública de rendición de cuentas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

*"Capital Folklórica de la Región San Martín"*

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

-Los términos, o expresiones a utilizar por los participantes en la audiencia, deben ser claras, precisas y sin agresiones o insultos.

## TITULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Lamas, podrán inscribirse los ciudadanos sin ningún tipo de distinción.

**Segunda.-** La fecha y hora de la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas del año 2024, en cumplimiento del Artículo 119-A de la Ley N° 31433, se realizara:

DIA	FECHA	AÑO	HORA
Viernes	31 de mayo	2024	7.00 p.m.
Sabado	07 de setiembre	2024	7.00 p.m.

